JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 27 de marzo de 2023

Con ocasión del pronunciamiento de la apoderada de la parte demandante, respecto del fallecimiento de la señora LUZ MIRIAM ALZATE VALENCIA el día 22 de febrero de 2023, para lo cual la Registraduría de esta municipalidad aporta el respectivo Registro Civil de Defunción, atendiendo los preceptos del artículo 68 del C.G.P., se dispone la vinculación del señor GONZALO ACUÑA NIETO para que continúe como representante legal de la parte demandada, la adolescente ANGIE LISSETH ACUÑA ALZATE en el presente proceso.

En tal sentido, se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor GONZALO ACUÑA NIETO como representante legal de la parte demandada, la adolescente ANGIE LISSETH ACUÑA ALZATE, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 055 del 28 de marzo de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 3 de abril de 2023. El día 31 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.